



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Acta #08 En reunión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2025, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, inicia la reunión al ser las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, con la asistencia de Carmen Martínez Barahona, Presidenta; Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente; y Grettel Amador Rojas, Secretaria; Asesoría: Freddy Ramos Corea; Lic. David Salazar Morales, BSA Consultores; del Departamento de Secretaría Sofía Hudson Ibarra, se conoció lo siguiente:

Agenda:

1. **Aprobación Actas:** Ordinaria #07-25 (20-05-2025); Extraordinaria #06 (06-05-2025);
2. **SM-ACUERDO-1279-2025 (NºRef. 810-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 3), se conoció oficio MG AG 03255-2025 suscrito por la Alcaldía Municipal. **Solicitud de beca de la funcionaria Kimberly Cervantes Lanuza, Policía Municipal.**
3. **SM-ACUERDO-1278-2025 (NºRef. 2816-2024):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 2), se conoció oficio MG AG 03252-2025 suscrito por la Alcaldía Municipal. **Solicitud beca del funcionario Christopher Hernández Arias, Notificador.**
4. **SM-ACUERDO-1287-2025 (NºRef. 358-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 11), se conoció oficio DH-0105-2025, suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano. **RECOMENDACIÓN DE 1 BECA.**
5. **SM-ACUERDO-107-2025 (NºRef. 3603-2024):** En Sesión Ordinaria N°3-2025, celebrada el día 20 de enero del 2025, Artículo III inciso 7), se conoció oficio MG AG 00119-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionaria Paulina Pérez Marín.**
6. **SM-ACUERDO-226-2025 (NºRef. 0259-2025):** En Sesión Ordinaria N°5-2025, celebrada el día 3 de febrero del 2025, Artículo III inciso 20), se conoció oficio MG AG 00495-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionario Marco Villalobos Ulate, Auxiliar.**
7. **SM-ACUERDO-1288-2025 (NºRef. 450-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 9 de junio del 2025, Artículo III inciso 12), se conoció oficio MG AG 03305-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionario Alonso Zúñiga Elizondo, Topógrafo.**



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

8. **SM-ACUERDO-980-2025 (N°Ref. 3594-2024):** En Sesión Ordinaria N°18-2025, celebrada el día 05 de mayo del 2025, Artículo III inciso 11), se conoció oficio MG AG 02462-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Se encuentran adjuntos los documentos.**
9. **SM-ACUERDO-281-2025 (N°Ref. 308-2025):** En Sesión Ordinaria N°6-2025, celebrada el día 10 de febrero del 2025, Artículo III inciso 9), se conoció oficio MG AG 00581-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **SM-ACUERDO-1280-2025 (N°Ref. 1516-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 9 de junio del 2025, Artículo III inciso 4), se conoció nota suscrita por el señor Roger Salazar Gutiérrez.
10. **SM-ACUERDO-1283-2025 (N°Ref. 1527-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 7), se conoció nota suscrita por la señora Yeimy Castro Badilla. **Solicitud de administración de bien inmueble Municipal.**
11. **SM-ACUERDO-0874-2025 (N°Ref. 782-2025):** En Sesión Ordinaria N°16-2025, celebrada el día 21 de abril del 2025, Artículo VIII.XII, se conoció la Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el retiro del Dictamen 23-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. **SM-ACUERDO-657-2025 (N°Ref. 782-2025):** En Sesión Ordinaria N°13-2025, celebrada el día 31 de marzo de 2025, Artículo III inciso 1), se conoció nota suscrita por la señora Marlene Martínez Zúñiga, Junta Directiva Urbanización ASOTEX. **Se adjunto la documentación para solicitud de administración, con la totalidad de documentos.**

Puntos tratados:

1. **Aprobación Actas:** Ordinaria #07-25 (20-05-2025); Extraordinaria #06 (06-05-2025);

Acuerdo:

La Presidenta de Comisión somete a votación las actas antes señaladas, las cuales se aprueban por unanimidad.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

2. **SM-ACUERDO-1279-2025 (N°Ref. 810-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 3), se conoció oficio MG AG 03255-2025 suscrito por la Alcaldía Municipal. **Solicitud de beca de la funcionaria Kimberly Cervantes Lanuza, Policía Municipal.**

Acuerdo:

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aprobar la solicitud de beca del funcionario **Christofer Hernández Arias** para el II Cuatrimestre 2025, en la carrera de Administración de Negocios, en la Universidad Castro Carazo, siendo la carrera en Administración de Negocios de evidente interés institucional, bajo lo señalado en el Artículo 2 y Artículo 7 inciso d) del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio de la Municipalidad de Goicoechea.
2. Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° indica: "Cubre un 50% del costo de matrícula y materias", por lo que el costo a pagar del funcionario **Christofer Hernández Arias** será de **¢164.000,00** (ciento sesenta y cuatro mil colones con 00/100).
3. Para hacer efectiva la beca el funcionario **Christofer Hernández Arias** deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

la continuación de beca para el siguiente nivel, del cual se enviará copia a esta Comisión.

4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
5. Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
6. Se comunique al funcionario **Christofer Hernández Arias**.
7. Se tome el presente acuerdo con carácter firme.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

3. **SM-ACUERDO-1278-2025 (NºRef. 2816-2024):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 2), se conoció oficio MG AG 03252-2025 suscrito por la Alcaldía Municipal. **Solicitud beca del funcionario Christopher Hernández Arias, Notificador.**

Acuerdo:

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Aprobar la solicitud de beca del funcionario **Christofer Hernández Arias** para el II Cuatrimestre 2025, en la carrera de Administración de Negocios, en la Universidad Castro Carazo, siendo la carrera en Administración de Negocios de evidente interés institucional, bajo lo señalado en el Artículo 2 y Artículo 7 inciso d) del Reglamento de Becas y Licencias de Adiestramiento y Estudio de la Municipalidad de Goicoechea.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

2. Que la Convención Colectiva vigente en su artículo 37° indica: "Cubre un 50% del costo de matrícula y materias", por lo que el costo a pagar del funcionario **Christofer Hernández Arias** será de **¢164.000,00** (ciento sesenta y cuatro mil colones con 00/100).
3. Para hacer efectiva la beca el funcionario **Christofer Hernández Arias** deberá aportar constancia de matrícula al Departamento de Personal, a la Dirección Administrativa y a esta Comisión. Adicionalmente deberá aportar la certificación del rendimiento académico al momento de solicitar la continuación de beca para el siguiente nivel, del cual se enviará copia a esta Comisión.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al marco de legalidad.
5. Se comunique a la Administración Municipal para lo que corresponda.
6. Se comunique al funcionario **Christofer Hernández Arias**.
7. Se tome el presente acuerdo con carácter firme.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

4. **SM-ACUERDO-1287-2025 (N°Ref. 358-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 11), se conoció oficio DH-0105-2025, suscrito por el Dr. Luis Hidalgo Pereira, Director de Desarrollo Humano. **RECOMENDACIÓN DE 1 BECA.**

Acuerdo:

Central telefónica: (506) 2527-6600 / Apartado postal: 1014-2100 Guadalupe, San José, Costa Rica
¡En Goico, hacemos que las cosas sucedan! Sitio web: www.munigoicoechea.go.cr



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Con fundamento en las disposiciones del Código Municipal y del Reglamento para el Otorgamiento de becas académicas del Cantón de Goicoechea; y tomando en cuenta la valoración, justificación y recomendación contenida en el oficio DH-0105-2025 suscrito por el Director de Desarrollo Humano, se aprueba la recomendación de 1 (una) beca a raíz del acto de exclusión de beneficio de un becado.
2. La verificación del cumplimiento de los requisitos es responsabilidad, según el caso, del Concejo de Distrito respectivo y de la Dirección de Desarrollo Humano.
3. Se comunique este acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Dirección de Desarrollo Humano y a los Concejos de Distrito para que se realice el debido proceso de pago de la persona beneficiaria de beca.
4. Sujeto a contenido presupuestario y al cumplimiento del bloque de legalidad."
5. Se tome el presente acuerdo con carácter firme.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

5. **SM-ACUERDO-107-2025 (N°Ref. 3603-2024):** En Sesión Ordinaria N°3-2025, celebrada el día 20 de enero del 2025, Artículo III inciso 7), se conoció oficio MG AG 00119-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionaria Paulina Pérez Marín.**



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

6. **SM-ACUERDO-226-2025 (N°Ref. 0259-2025):** En Sesión Ordinaria N°5-2025, celebrada el día 3 de febrero del 2025, Artículo III inciso 20), se conoció oficio MG AG 00495-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionario Marco Villalobos Ulate, Auxiliar.**
7. **SM-ACUERDO-1288-2025 (N°Ref. 450-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 9 de junio del 2025, Artículo III inciso 12), se conoció oficio MG AG 03305-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Pérdida de una materia funcionario Alonso Zúñiga Elizondo, Topógrafo.**

Intervenciones:

Lic. David Salazar, el asunto tiene varios aspectos que hay que ponerle atención y así se establece en el dictamen, porque aquí lo que estamos hablando primero es de una beca que tiene respaldo en una situación pactada en la Convención Colectiva, número uno, la misma convención dice que se tiene que o se van a otorgar esas becas a los funcionarios con base a un reglamento que establezca la Municipalidad; número dos, con base en eso es que tenemos un reglamento que es el reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio que acá era dónde yo les decía el reglamento tiene ya algún tiempo data de los noventas, y en principio esto lleva así, el mismo reglamento lleva bastante tiempo y después el mismo reglamento hace referente a que tiene que haber un contrato de hecho es parte de los deberes de los funcionarios, tienen que suscribir un contrato, entonces ya ahí tenemos dos elementos que tomar en cuenta para analizar este tipo de asunto, lo que dice el reglamento y lo que dicen los contratos que iba mi primera recomendación siempre que ustedes vayan a resolver sobre estos temas independientemente de cómo se construyan los contratos sí son o no son machoteros para hablar de manera coloquial, sí es muy relevante y sí sería una recomendación inicial sí se les va a pedir que tomen una decisión que se relaciona con ese tipo de temas, número uno, dónde están los contratos, porque es importante saber, qué dicen los contratos, qué dicen las cláusulas, dónde la Municipalidad adquirió una serie de compromisos y el funcionario también, porque en principio las reglas ahí pactadas tienen una relevancia teniendo eso en cuenta de lo que yo pude observar acá en principio y creo que era uno de los temas, ustedes habían mandado a preguntar a la Dirección



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Jurídica, la gente de Recursos Humanos también había hecho algunas aseveraciones, se le había pedido que ellos hicieran el cálculo de cuánto tenían que devolver y de acá se les mando un oficio diciendo, miré puede ser el monto del cuatrimestre, creo que era del primer cuatrimestre de 2024, o del primero y el segundo cuatrimestre del 2024, que es este caso concreto, esta persona lo primero para que se tenga claro y en el mismo oficio se menciona de Recursos Humanos, ya llevaba cuatro contratos por lo menos, porque en el año 2023 ya tuvo contratos también, un punto importante, pero ahora no fue en este caso, pero en los otros sí viene pidiéndole al Concejo que sea la Comisión de Asuntos Sociales la que defina, cuánto es el monto que tiene que devolver, ya aquí así, yo lo puse también en otro dictamen por ahí este tema, el aspecto de lo que corresponde incumplimientos del contrato y de las obligaciones que se adquirieron a partir de tener ese contrato con la Administración ese es un aspecto que por regla de principio tiene que estar claro en el momento en que el contrato se firma, no es que vengamos acá de manera discrecional a decir que la discrecionalidad administrativa es posible pero en este caso no es lo que debería aplicar en discrecionalidad yo les diría tenemos estas cinco opciones cualquiera de las cinco es válida, entonces ustedes escojan, de todo esto, todo es factible, en principio de los contratos no deberían interpretarse así, menos cuando estamos hablando de materia de incumplimiento de los requisitos que la persona adquirió, porque para eso está el contrato en principios para que yo diga, mira si pasa la circunstancia "a" la consecuencia de "a" va a ser "c", y que todo mundo tenga muy claro qué es lo que hay que hacer y cómo es que hay que operar en principio, tenemos un reglamento que se tiene que ver acuerpado por lo que diga ese contrato de manera complementaria, qué es lo que pasa acá, bueno, se manda a decir de parte de la Dirección Jurídica, que hay un tema dónde un primer criterio, no queda claro si en realidad no haber cursado satisfactoriamente los cursos si eso puede ser interpretado como un incumplimiento, ese es el primer punto y eso es porque en el reglamento se dice en el artículo 12, que en caso de renuncia, incumplimiento, cancelación del disfrute de la beca o licencia por causas imputables al beneficiario esta persona debe reintegrar a la Municipalidad punto a) todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto incluyendo el salario si hubiese gozado de ese beneficio, porque se dice que no está claro en esa norma qué es si no, si no terminar un curso y



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

pasarlo con la nota que corresponde es un incumplimiento o no, yo aquí en esto sí les hago la mención en el dictamen, a mí no me queda duda que esto sí es un incumplimiento, si nos atenemos al sentido común de las palabras y a las reglas más elementales de interpretación normativa, la primera es siempre leer en el sentido común de las palabras, es regla del derecho común artículo 10 del Código Civil, y ahí podemos seguir hablando de reglas de interpretación, entonces aquí sí habría que leer en el mismo reglamento se dice que los becados en el artículo 10, poseen los siguientes deberes, yo esta palabra después la hubiera cambiado, para con la corporación Municipal, pero está clarísimo que yo cómo becario, tengo que cumplir con la Municipalidad, cuál es el punto, bueno tengo que hacer un informe, de cómo me está yendo, por ejemplo, dice que tengo que concluir satisfactoriamente los cursos respectivos ese es el punto b) del artículo 10, a mí no me queda duda que esto es un incumplimiento, y al menos esa es mi recomendación para la Comisión, es cierto que el artículo 14 del mismo reglamento dice en dónde haya dudas sobre la interpretación del reglamento, el Concejo es el que interpretará la norma, en realidad eso más allá que acá de lo que usted haya dispuesto, es el Concejo que tiene la potestad reglamentaria, el primer llamado a establecer también ese tipo de aspectos, los operadores jurídicos también pueden hacer valoraciones de las normas que ya estén dispuestas, y hacer las recomendaciones que correspondan, yo en este primer punto no le veo mayor tema al menos de lo que yo pude dilucidar acá, sí hay un deber, hay que cumplir con el curso e inclusive si usted no concluye satisfactoriamente el curso queda también muy claro que el beneficio se suspende, en eso sí digamos la norma está bien clarito, pero usted ya no puede seguir con el beneficio e inclusive después en el contrato también ahí se le hace una adición más pero muy precisa que dice es por tanto tiempo usted no puede tener el beneficio y también está en el reglamento indicando cuánto tiempo es, entonces aquí la discusión es cómo interpretamos después ese artículo 12, en caso de algún incumplimiento, entendiendo que esto sí es un incumplimiento qué significa ese todas las sumas desembolsadas por cualquier concepto y aquí es que empiezan cómo los detalles que yo sí les recomendaría observar ese tipo de detalles para hacer una recomendación al Concejo, por qué, porque si y aquí va el otro tema que mencionaba al inicio si va a ser muy importante ver qué dicen los contratos, en los documentos que se le mandaron



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

a la Comisión se cita por ejemplo de manera constante o se hacen referencia a la cláusula creo que es la sexta, que habla sobre el tiempo que hay que trabajar, el compromiso de trabajar para la Municipalidad y a la cláusula cuarta que es la que habla sobre el tema del incumplimiento, bueno qué dice la cláusula cuarta, y más allá de lo que dice la cláusula cuarta, qué dice el contrato completo, porque es el contrato el que nos permite hacer una interpretación integral de cuál fue el compromiso que adquirió la persona o por lo menos poder hacer una lectura integral de lo que dice el reglamento, lo que dice el contrato y algunos principios que en tanto derecho público, cómo en privado van a aplicar al menos en derecho público podemos aplicar el principio también de la buena fe, esto hay que leerlo, yo no podría decirle mira dónde vos pactaste con migo que dice zeta, ahora vamos a leer doble u, cuando viene de un contrato, si tuviéramos algún otro tipo de relación eventualmente la Administración puede super poner su potestad de imperio, pero sí hay que tener cuida siempre y así se los pongo en el dictamen con temas relacionados con el principio de buena fe, temas relacionados con el principio de confianza legítima, qué en resumen, qué es la confianza legítima, las persona que tienen alguna relación con la Administración piensan en el momento en que se desarrolla determinada conducta, que si la Administración viene actuando de una determinada manera es porque esa es la manera que corresponde en buen derecho, las personas no están obligadas a pensar mal de la Administración, a decir será que cuando yo firme esto había algo que se puso mal, o que la Administración está actuando de manera equivocada, no, la persona no está obligada a pensar que la Administración está actuando de manera incorrecta, a eso se refiere un poco la confianza legítima y también bueno que este tipo de acciones se llevan en principio con base en la regla de la buena fe, aquí es donde yo aquí sí había hecho una solicitud por lo menos para revisar algún contrato, para revisar cómo viene de nuevo si me parece muy importante saber, bueno que ustedes tengan acceso a este tipo de documentos cuándo van a dictaminar sobre esto, para que el Concejo también si tiene alguna consulta lo vea sí hay que pasarlos al Concejo bueno que se tengan las correspondientes medidas para manejar ese tipo de información porque hay datos sensibles dentro de esa información que se puede trasladar, etc., pero ustedes están tomando una decisión en relación a lo que viene ahí, entonces eso es importante, que se tenga, que si ustedes ven los documentos,



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

se habla del contrato, contrato, contrato, para arriba y para abajo, y el contrato dónde está, pero bueno yo sí tuve la posibilidad a la hora de hacer este dictamen de ver uno que otro de los contratos de este tema, y lo que les decía era lo siguiente, en los contratos y tal vez para referirme concretamente al de la becaría en este caso, y pasa lo siguiente, voy tal vez relatándolo en el contrato yo les hago la mención de que hay algunos aspectos dónde después se podría trabajar porque a mí si me da la impresión y puede ser una tesis de decir mira la beca se asienta en fondos que son de la Municipalidad, son fondos públicos, y en principio hay una finalidad por la cual la Municipalidad da esta beca, y es en principio para lograr un fin público al final mira que este funcionario trabaja, tiene este perfil, eventualmente este funcionario lo podríamos ocupar para que se desarrolle dentro de la Municipalidad o para que en un futuro me transmita conocimiento a los funcionarios que tenemos, de hecho si ustedes leen después el mismo contrato desarrolla algunas cláusulas dónde permite que eso se dé, pero qué pasa, si leemos por ejemplo ahí es donde empiezan cómo las cositas, si leemos el artículo 11 del reglamento, ya ahí la norma nos dice, nos da un primer detalle, es que dice toda beca tendrá validez, el mismo reglamento, toda beca tendrá validez únicamente para el periodo de estudio acordado por el Concejo, número uno, por qué esta norma es relevante, porque entonces si leemos los contratos en la cláusula primera del contrato se pone a fulanito o a fulanita, se le otorga la beca con base en el acuerdo tal por el monto de tanto, el acuerdo del Concejo así se copia en la cláusula primera, este acuerdo de voluntades entre la Administración con migo, es por un monto específico y se pone el monto que ustedes acuerden ese es el monto que se consigna en la cláusula primera, cláusula segunda, que dice este contrato tiene un periodo de y ya le tienen ahí unos chunchitos ya, unas opciones, que viene trimestre, cuatrimestre, semestre, el que sea, y bueno en este caso que se marca, cuatrimestre, entonces ahí yo ya tengo dos elementos, que me arroja el contrato, o la misma administración, que veo yo en el contrato, tengo una cláusula que me dice, un monto, de ese contrato en específico, y un periodo en específico que dura ese contrato, inclusive si yo leo ese artículo 11 del reglamento ya empiezo a ver algunas cositas que me empiezan a amarrar por la forma en la que se viene manejando este tipo de temas, porque si yo estoy hablando de que la beca tiene valides en el periodo acordado por el Concejo, y lo primero que hago es



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

ponerle la cláusula en el contrato, el periodo tiempo es un cuatrimestre, y le asigne valor a ese cuatrimestre, ahí podemos tener un tema a la hora de interpretar lo que dice el artículo 12 de que significa devolver todas las sumas, que creo que ahí también había otro tema, sí era por ejemplo devolver el monto del curso que yo perdí o el cuatrimestre al menos de lo que yo leí del contrato no veo que haya elementos para decir, no mira solo perdiste un curso que valía una cuarta parte del cuatrimestre que te pagaron, solo paga eso, no, esa interpretación no la veo yo factible con base ni en lo que dice el reglamento, ni en lo que dicen los contratos a la hora de que se arma el clausulado, después en la cláusula cuarta ya les había hablado, la primera dice el monto, la cuarta habla del periodo, y después en la cláusula cuarta que es la que todos mencionan se dice lo siguiente, por ejemplo, en el caso concreto dicho sea de paso, pero ya yo vi dos diferentes, viene igual, no han cambiado ni la forma, ni el reglamento ha cambiado, ni la forma de hacer los contratos tampoco, de hecho en el dictamen me adelanto, si hago un par de recomendaciones de qué me parece muy oportuno que por un tema de hasta control interno institucional, se revaloré la forma en que el reglamento está construido, y se vea cómo una oportunidad de mejora para hacer varios ajustes al reglamento y al modelo de contrato que se está utilizando, porque bueno la cláusula primera dice la Municipalidad a través del Concejo Municipal en la sesión tal, avaló la beca de un 50% por el valor de viene el monto, doscientos, cien mil, el monto que corresponda, que incluye la matrícula y los cursos, ya ahí viene todo, cursos a favor de la persona que se identifica cómo la becada en el mismo contrato, llaman así contratos para estudio, y les ponen un número, y dice que es para realizar estudios superiores en tal lado, segunda la beca otorgada es por bimestre, trimestre, cuatrimestre y semestre, esas son las opciones que ponen acá, y ahí nada más le marcan, con una equis, y luego nos ponen acá que es de las cosas que hay que revisar cláusula cuarta, la becada deberá tener un rendimiento académico óptimo en cada materia, eso ya lo dice el reglamento, ya se los mencionaba yo, y ser continuo, no podrá suspender sus estudios temporalmente y continuarlos luego, excepto que exista motivo de fuerza mayor analizados por la comisión pertinente, por ejemplo ya este elemento lo adiciona el contrato, no es un tema que está directamente mencionado en el reglamento, solo me permite lo de la fuerza mayor considerarlo para no cobrar, por ejemplo que usted no pueda continuar estudios porque diay sí le pasó un



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

accidente muy grave lo que sea y por ejemplo, pero ese tipo de temas el reglamento no me dice que hacer acá si se hace alguna mención, de que puede pasar el reglamento si dice por ejemplo que si hay un tema del monto que haya que devolver por algún incumplimiento si se pueden valorar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, pero otra vez en la práctica cómo lo leemos, si nos dice aquí también que si la becada perdiera su curso, o se retirará de la institución antes de completar el plazo estipulado para prestar los servicios a la Municipalidad producto de la beca otorgada, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado en el tiempo que establezca la Comisión pertinente, ya ahí la redacción tiene varias cositas, que yo en algún momento les recomendaría que hay que verlo como una oportunidad de mejora eso hay que hacerle ajustes, sería mi recomendación, porque aquí inclusive yo podría entender que la Comisión pertinente de Sociales, tiene que tomar alguna decisión número uno, vea que ahí no decimos ni cuál Comisión es, pero todos interpretan que es Sociales, número uno y el otro es este tema cuando se construye la cláusula, dice vea cuando hay un incumplimiento, el que sea, pero el que están viendo ustedes es el de perdiera su curso, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado, elemento dos, cuál es el dinero aportado, porque si yo me voy a lo que dice este contrato, me ciñe a lo que dice la cláusula segunda, que es el tiempo, y a lo que dice la cláusula primera que es cuánto es el dinero que yo pague, por ese contrato, porque yo no puedo interpretar en el contrato, si el contrato no me lo dice, al menos esa es mi lectura inicial, yo no puedo interpretar que de este contrato tenga ligamen con algún otro contrato que se haya firmado en el pasado y menos que tenga ligamen con algún contrato que se firme en el futuro, ese podría ser el deber ser, por eso una opción, lo comparto, más muy posiblemente, si tuviera que emitir una recomendación mejor parece que ese sería un buen camino a seguir porque ustedes inclusive acá le están poniendo a las personas que hagan que en este tipo de contrato, que dura cuatro meses, porque eso es lo que dice el mismo contrato, la persona se compromete que cuándo termine la carrera va a trabajar acá dos años, pero bueno y cómo hacemos, porque este contrato se termina en cuatro meses, y cómo yo hago para cumplir si estoy en el cuatrimestre uno y la carrera tiene ocho meses por ejemplo, estoy asumiendo un compromiso que no sé si en el futuro virtual si lo voy a cumplir, después ahí la cláusula sexta trata, el tema ese que no se vio en el reglamento en la



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

cláusula sexta se trata de emendar porque pone otros supuestos de que pasa si usted no termina los cursos y me da la impresión que la forma en la que se interpretado o cómo lo vienen trabajando es mira terminar tu contrato de cuatro meses y por ahí con base en la cláusula sexta viene interpretando que entonces usted adquiere el compromiso de trabajar y transmitir conocimientos por el doble del plazo una vez que se termina el contrato, ahora es cláusula sexta tiene supuestos muy puntuales que yo también recomendaría que hay que revisar, pero así es cómo lo ha venido manejando la Administración, tendrá que verlo reglamentos, en algún momento, en mi dictamen ya venía la recomendación, con la pena del mundo pero si era un tema que si le veo que tiene que tomarse medidas de hasta control interno, eso es para lo que viene, ahora si estamos con lo que esta, que era lo que yo les decía, aquí lo que dice es, O.K., situación de hecho, perder un curso, qué pasa cuando usted lo pierde, deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado, ya ahí la cláusula yo hubiera preferido para interpretarla de alguna otra manera distinta que la cláusula me diga, usted tendrá que reintegrar el dinero que se menciona en este contrato y en el contrato número tal y tal, si firmamos otros anteriores, pero ahí es donde me queda la duda, ni a la Municipalidad le queda duda de qué tiene que ejecutar y no le mandan a preguntar al Concejo que es lo que tienen que hacer ahora y a la persona que está firmando tampoco le queda duda de cuál es el compromiso entonces yo asumiré y entenderé cuál es el riesgo si yo pierdo un curso, y tendré que saber si eventualmente a mí me dicen tengo que devolver 200 mil colones que es lo que dice este contrato que cuenta, o si tengo que devolver 500 o 600 mil, el compromiso es distinto dependiendo de lo que yo ponga en las cláusulas del contrato, ese es el tema que yo sí recomendaría hacer una valoración a la luz del principio de la buena fe y de la confianza legítima sin demerito de que haya que tomar alguna acción distinta o valorar otras condiciones para regular de una mejor manera el tema del otorgamiento de las becas, pero ahorita estamos con la situación ya algo que ya pasó, ya la persona perdió el curso y lo otro que dice la cláusula cuarta es ya vimos lo del dinero, vimos el incumplimiento, lo otro que nos dice es en el tiempo que establezca la Comisión pertinente, yo no sé si es que ahí se ha tratado de entender que entonces que a la Comisión le toca definir cuánta plata tienen que devolver, ahí no dice eso, y la redacción podría cambiar, una coma que le hubiéramos metido ahí, ya hubiera solucionado un poco el tema, en el



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

tiempo que establezca la Comisión permanente y luego nos dice que no podrá ser menos de seis meses en el caso de la pérdida de un curso, qué observo yo aquí que menciona la cláusula, lo que tiene que definir la Comisión pertinente estamos diciendo que es Sociales, en cuánto tiempo la persona tiene que devolver el dinero, producto de una causa de incumplimiento, eso es, pero ahí no dice, mira definí vos ahora que ya se incumplió el contrato, definamos cuánto monto es el que hay que devolver, es el tiempo para cumplir y dice que tiene que ser seis meses mínimo, no podrá ser menos de seis meses, por lo menos que la persona tenga seis meses para devolver la plata, podría valorarse otra cosa más, pero sí hay un parámetro ahí definido y ahí si hay alguna discrecionalidad que ya en la misma cláusula se admitió y dicho sea de paso esta indicación es del contrato, porque en el reglamento no está, pero bueno las partes lo firmaron así, se comprometieron a eso, todo el que firmará un contrato de estos sabe que si pierde un curso, eventualmente podría tener hasta seis meses para devolver la plata que corresponda y que hay una condición del Concejo Municipal que eso lo va a ver, por qué esas personas saben eso, el clásico principio de saber a qué atenerse, porque el contrato dice, yo no tengo más cosas que saber, ahí dice, también es cierto que el mismo contrato al puro final en la cláusula séptima dice que forma parte del contrato, el reglamento de becas y licencias de adiestramiento y estudio, y claro hay que entender que entonces las personas, las que firman se dan por enteradas de lo que dice el reglamento, el tema es cuando el reglamento también tiene temas que requieren de alguna interpretación, que era lo que yo les decía ahora, entendamos que es un incumplimiento con base en el artículo doce, pero sí revisamos lo que dice el artículo once por ejemplo que me dice que el contrato tiene la validez del tiempo que se acuerde por parte del Concejo, ahí tenemos un tema, puede haber otra posición porque estuve en el dictamen explorando tesis, esta podría ser una, decir mira si el fin público es que yo tenga un funcionario, que tenga x o y, z, capacidades, que sí es importante que me parece que al final la Municipalidad de una u otra forma, dice mira si no terminas la carrera, igual tenes que transmitir conocimiento, eso es más en la práctica y en un tema que no leí ahí en la cláusula sexta, de ahí es donde se interpreta, pero el reglamento está construido para pensar en usted va a terminar su carrera, sí o sí, punto, ya, no tiene ningún otro supuesto, los otros supuestos que sí hay vienen en la cláusula sexta del contrato, que



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

por eso les digo, no sé si alguno, alguna, leyó la cláusula sexta del contrato, porque no viene en los documentos de este caso concreto no está, solo aparece en el contrato es dónde está, y ahorita la voy a leer, para que tengan conocimiento, el dictamen, si yo tengo uno, que era lo que les iba a decir, sería muy importante que se pueda requerir esta información en el ámbito de la formalidad, qué cómo les decía aquí también pues se tuvo que requerir, tuve que hacerle una solicitud a Sofía, Sofía me comentó un poco las complicaciones de tener acceso a ese tipo de documentación y digo bueno, si no entonces habrá que tomar posiciones más radicales, qué si los documentos que ustedes necesitan para tomar la mejor decisión no están, entonces habrá que tomar una decisión decir, mira qué pena, si no me das esto, no te puedo resolver, y ya, pero eso yo sí recomendaría que esto se mejore y que se solvente esta situación, podría ser Presidenta, de una vez dejo la recomendación ahí hecha, con una nota, para que inclusive, si el Concejo va requerir tener acceso a esos documentos que se puedan trabajar con documentos que fueron requeridos formalmente y sí lo menciono porque usualmente después aquí para que haya claridad sobre la forma en la que se tuvo la documentación, igual estamos trabajando para la atención de finalidades que atañan al ente local, pero eso era lo que yo un poco apuntaba porque el hecho de que el mismo contrato me diga, toda beca tendrá validez únicamente en el periodo de estudio acordado por el Concejo, a mí me da la impresión de que más bien me deja algunos vacíos de temas que pudieron haber sido precisados tanto en el reglamento cómo en los contratos, porque aquí si me permite decir mira cuál es el tiempo, que la otra interpretación viéndolo en la otra línea yo diría que eventualmente se puede pensar en un contrato que le diga a la gente mira eso tiene otras implicaciones a nivel presupuestario por ejemplo, pero si yo pienso en un solo contrato que en vez de ponerme que tu contrato dura cuatro meses, que me diga no, usted tiene un contrato original que su contrato tiene prórrogas, y van así, así, asa, y si yo le pongo una cláusula claramente mira si incumplís cuando se te prorrogó en la prórroga número tres, si incumplís va a pasar esto, y si yo lo que quiero es que usted se comprometa a devolverme la plata de pe a pa, desde el cuatrimestre uno hasta el cinco, porque en el cinco perdió el curso entonces lo pongo así, si esa es la decisión, a la de menos se puede tomar una decisión de ponerlo claro y decir, no mira devolverme esto pero tenes este otro



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

compromiso, por poner un ejemplo, vea que estamos hablando del tema, casualmente sería tema reglamentario, que aquí yo sí puedo digamos generar alguna disposición, con mayor claridad de que pasa con esos temas, pero la norma reglamentaria del contrato en mi criterio, no provee de alguno de esos elementos, en virtud de lo cual, haciendo una lectura también al amparo del principio de la buena fe, y de la confianza legítima también en los actos de la Administración si me da la impresión de que se puede hacer una lectura entendiendo que cuando la persona firma ese contrato viendo el contenido de la cláusula primera, la cláusula segunda y la cláusula cuarta, a la hora de que me ponen en la cláusula cuarta mira si incumplís y perdes un curso tenes que devolver el dinero yo dentro del ámbito de la buena fe podría considerar que ese dinero es el circunscrito a ese contrato que yo firme que dice que es por cuatro meses y que dice un valor en específico si el contrato no tuviera un valor, bueno sigue más abierto el espectro de que es lo que va a pasar, si yo quería por ejemplo pienso yo interpretarlo y decir mira me devolver lo que dice el contrato 14 y el 4 y el 3, era oportuno que yo se lo pusiera a la persona ahí, pero el contrato no desprende ese tipo de elementos con esa precisión, otra vez reitero, que son oportunidades de mejora y que se puede valorar hacerlo así, inclusive la Municipalidad si tiene un tema de orden potestativo reglamentario bastante amplio en estos temas y si eventualmente el día de mañana lo queremos poner así de expreso para que no haya dudas y que en principio para eso está el reglamento, para que no haya preguntas de temas de ejecución tan, que prácticamente en este tema es pan de cada día, y puede pasar en cualquier momento, es algo muy sencillo, un incumplimiento porque perdiste un curso, porque hay dudas sobre cuánto hay que devolver, por qué, es por los instrumentos que tenemos, si eso estuviera claro y para eso están los instrumentos bueno, veámoslo que hay que mejorarlo, qué pasa con lo de la cláusula, yo hago el análisis y más bien lo mencioné me parece ahora, me parece que de la cláusula del contrato la persona lo puede pensar pero no hay elementos de convicción en el mismo contrato, porque lo que dice es, usted devolverá el dinero dice la cláusula cuarta, pero vamos a ver, para leerlo, pero deberá reintegrar a la Municipalidad el dinero aportado, y sí cómo no me dice cuál es el dinero aportado, diay mis elementos lo que yo tendría que hacer de entrada es referirme al mismo contrato, porque fue lo que yo firme, y en el mismo texto del contrato la única referencia que yo tendría dentro del mismo



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

contrato es lo que dice la cláusula primera, que me pone cuánto fue lo que me pagaron por ese contrato, por esos cuatro meses, tal vez nada más para cerrar dos cositas aquí, para leerles porque les mencioné lo de la cláusula sexta y no la dije, para que sea de su conocimiento, qué dice la famosa cláusula sexta, la becada, aquí hay que ajustar algunas cosas, la becada obtenido su título, que bueno si estamos otra vez, pasa todos los días, cuatrimestre uno, pasaste cuatrimestre uno, llegaste a cuatrimestre dos de la carrera, y perdes un curso ahí, bueno, vas a firmar cuatrimestre dos, y cómo hago yo para cumplir obtenido su título, si muy posiblemente eso va a pasar en el cuatrimestre seis, ocho, bueno ahí hay un tema que hay que revisar, pero esta cláusula busca sacar un poco eso, la beca obtenido su título, se compromete a laborar para la Municipalidad por dos años a partir de ese momento, es que es a partir de ese momento, ya tiene una condition decimos nosotros, cuando usted cumpla, tiene su título, es a partir de ahí dónde corre el compromiso, así como de transmitir los conocimientos adquiridos a los demás funcionarios, es más esa es la tesis que maneja el reglamento, es la única que reglamentos menciona, pero luego me agregan en el contrato, sí en la obtención del título, bueno, hubiera ocupado horas hábiles o goce de salario dice que inclusive puede ser más en tiempo, que pasa de dos a tres años, eso es un tema del contrato por si la persona estuvo de acuerdo, de concluir sus estudios, con financiamiento parcial supuesto uno que no está en el reglamento, es decir si hubiera disfrutado la beca para algunas materias y el resto lo financie personalmente la persona con sus recursos, el compromiso para laborar con la Municipalidad será únicamente el doble de tiempo que disfrutó de la beca, si usted pagó, no pidió beca y todo, y fue una parte la mitad del cuatrimestre cinco, dije mira voy a pedir la beca a la Muni, porque aquí dan beca, entonces lo pedí a la mitad y ya yo había pagado, en principio esta cláusula esa parte trata de cubrir ese supuesto, pero vea aquí sí dice hay que ver cuánto es ese doble tiempo, luego me dice otro supuesto, en caso de que la persona becada, dice la becada suspendiera sus estudios y tiene aprobados los cursos respectivos, ahí van dos cosas, el compromiso laborar con la Municipalidad será el doble de tiempo que disfrutó la beca, esos son los supuestos que manejan, cómo qué pasa, y son los únicos supuestos que usted no terminó de manera continuada la carrera porque suspendió los estudios n cantidad de razones, y dice mira si no cumpliste vas bien con los cursos aprobados, cumplís con el doble de tiempo,



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

sí me da la impresión de la información que le mandaron a ustedes cómo Regidores y miembros de esta Comisión que el cómputo se viene haciendo más bien de la siguiente manera que ahí les hice esa observación más bien para que se revise, contrato terminado si duraba cuatro meses entonces le sacan, sí terminé en abril el doble de tiempo son ocho meses y empiezan a correr en mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, de ese mismo año, y sí hice una observación de contabilidad de la información que mandaron de Recursos Humanos, para que también se vea, porque aparte de hacer esa contabilidad superponen los tiempos, entonces díay la beca, la primera beca del primer contrato terminó en abril, en mayo usted pidió beca y siguió de mayo al siguiente cuatrimestre y dónde se termina de cumplir otra vez el siguiente cuatrimestre, de ahí le empieza a regir otro compromiso de ocho meses, no sé si me estoy dando a entender entonces incluyen dentro del compromiso de ocho meses un tiempo que ya estaba comprometido en el primer contrato, no sé si me doy a entender, entonces al final el tiempo que usted quedó comprometido cómo se sigue super poniendo contratos el tiempo es menos, si lo interpretan de manera individual, a parte que ahí hay un tema que revisar con la interpretación, pero, presidenta me daría un receso de dos minutos, gracias.

Se realiza receso de dos minutos.

Continúa el Lic. David Salazar, más bien me disculpan porque creo que sí me extendí un poco pero me parece que era relevante que ustedes tengan claro estos puntos, por lo menos, en lo medular que viene en el dictamen que sí, yo pensaría que no es extenso, lo acabo de revisar tiene cómo 23 páginas, para mi esta pequeñito, pero sí se los ponía por ahí, con la cláusula sexta hay que revisarla, también para tener claridad cuáles son los otros compromisos que las personas adquieren, y en todo caso si hago la observación también en el dictamen de estas varias interpretaciones y me parece que sí en algún momento hay que tomar alguna posición a la luz del resguardo del interés público institucional y cómo una medida de mejora y del fortalecimiento del sistema de control interno que se les pide a los jerarcas como es el Concejo Municipal, a partir del artículo 39 de la Ley General de Control Interno y más que es el Concejo que tiene la potestad reglamentaria que eventualmente se



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

hagan ajustes a ese reglamento que incluya compromisos que permitan deslindar claramente cuáles son las obligaciones de cada una de las partes cómo se quiere interpretar todos los temas de incumplimientos de los temas de compromisos que se adquieren, cómo se van a construir los contratos y que bueno se pueda aprovechar de parte del Concejo que se tiene ese compromiso y eventualmente sí se tiene que asignar una indicación, de que los contratos que estén vigentes adquieran alguna adenda para que pueda continuar ese compromiso, los que estén en curso, diay, que se puedan someter a eso también bajo el principio de que también nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento jurídico y es una potestad de imperio del Concejo Municipal, ajustar las reglas en el momento que considere oportuno, siguiendo el procedimiento, eso, sí, no es que es intempestivo pero sí tomar acciones para poder encausar una situación que se está observando acá, y para también evitar que eventualmente esto siga sucediendo, porque no sería lo adecuado que cada vez que se quiera poner en ejecución el reglamento de becas, vengan aquí los servidores municipales a hacerle preguntas al Concejo, mira es que ahora me salió una duda de cómo funciona esto, la otra recomendación que yo les hacía, porque esto también está sujeto a interpretaciones, alguien podría cuestionarlo, sería factible que eso pase, que alguien diga mira, es que esos contratos, ahí dice todos, entonces hay que leerlo diferente y hay que leer que hay que cobrarles a todos, bueno esa es una tesis también que abría que valorar, en mí criterio que es el que les estoy enunciando, sí observo que no sería un posición privable al menos de la forma en la que se construyó el contrato, en conjunción con lo que dice el reglamento, sin demérito de que no haya que tomar medidas para hacer ajustes correspondientes para tutelar el fin público institucional y el fin en este caso es tener funcionarios que transmitan conocimientos y que sean profesionales que trabajen en esas materias, que ese es otro tema también, dónde ubicamos a los profesionales que se gradúan en x, y, z, porque para eso es, si yo gradué a una persona por ejemplo, en Ingeniería yo debería tener claridad de cómo hago yo para aprovechar esa persona en ese puesto, y dónde está la persona trabajando por ejemplo, esas son cosas que hay que revisar para el cumplimiento del fin, y también el uso efectivo del recurso público y también ahí les hacia la observación por si ustedes lo tuvieran a bien, para tener ustedes insumos, ya hice la primera indicación al inicio, muy importante



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

formalmente tener acceso al tema de los contratos por lo menos para que ustedes los puedan consultar y sí en algún momento tuvieran alguna también necesidad de ver algún aspecto y aclaración porque si me llamaba mucho la atención y lo ponía al puro final, sí ustedes lo valoran pertinente en algún momento, hacer alguna consulta particular, sobre todo la dependencia de Recursos Humanos, también sobre la forma en qué ellos han venido trabajando estos casos, tanto para el registro de los cumplimientos cómo para el registro de los incumplimientos y cómo se ha procedido en otros años, cómo les decía este reglamento no lo hicieron ayer, este reglamento tiene décadas de estar el mismo texto reglamentario, entonces sí sería importante traer otros elementos que inclusive podrían encuadrar dentro de este tema en el marco de la buena fe y la confianza legítima, para verificar la forma en que la Administración se ha comportado frente a las personas que han sido beneficiarias de estas becas, sin demetrio sin que ustedes lo puedan variar, que esa es mi recomendación ajústese esto hay que cambiarlo, ya que están viendo la oportunidad hay que cambiarlo y ahora a esta gente hay que resolverle, tal vez nada más Presidenta dos minutitos sí me lo regala para un recesito, gracias.

Se realiza receso por dos minutos.

Freddy Ramos, este es un tema bastante complejo, bastante importante, y por supuesto tiene varias aristas, una, coincido plenamente con el colega, de que hay una laguna, y una laguna muy compleja, entorno a los alcances de todo esto que tiene que ver con las becas municipales, todo hay que verlo en un engranaje, la cláusula convencional el reglamento, pero también hay que verlo entorno al principio de legalidad, o sea, el funcionario público o quienes delegan el poder político, que se traduce en poder político, poder de ejecución, y de legislación en este caso tiene que cumplir con los principios establecidos en el artículo 11 de la Constitución y la Ley General de la Administración Pública, depositarios del poder público, están obligados a hacer única y exclusivamente lo que la norma dice y por supuesto que la tercera parte es rendir cuenta de la gestión, vamos a ver el artículo 37 de la Municipalidad es muy clara, la Municipalidad destinará para sus trabajadores que incurren estudios a nivel universitario, y para universitarios en instituciones



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

reconocidas, una partida para becas que cubrirá matrícula y mensualidades y estas becas no podrán ser menos del 50%, cuando se firma una convención colectiva las partes trabajadores representados por el sindicato y la organización a la que estén afiliados, mayoritariamente en el Municipio, y las autoridades Municipales, unen esfuerzos, unen intereses, pero siempre el criterio del bien, cuál es el bien público, que los funcionarios municipales tengan una mayor capacitación, tengan una mayor idoneidad en la ejecución de servicios públicos, y que por lo tanto también la Municipalidad les reconozca ese esfuerzo y se los retribuya posteriormente con asignaciones de puestos, reclasificaciones o mayores asignaciones, esto tiene elementos contractuales y los elementos contractuales son que hay deberes de las partes, deberes y derechos de las partes, yo no coincido con el licenciado en percibir o visualizar si una carrera tiene ocho cuatrimestres en el bachillerato y cuatro en la licenciatura que sean ocho, doce contratos diferentes y apartes, no, esto es un solo contrato, es un contrato que va desde el principio hasta el final de la carrera y que además tiene cláusulas obligatorias muy típicas para el trabajador, cuáles, tiene que ganar todos los cursos, tiene que tener buenas notas, tiene que cumplir con todas las materias, y al final que es una parte importante que amarra ese contrato global y es que tiene que cumplir una serie de tiempos y de capacitaciones, entonces yo no concibo que sean contratos individuales, es un solo contrato, que por la naturaleza de la educación nuestra, sea por cuatrimestre o si es una Universidad Estatal por semestre, pues así se tiene que estructurar y tiene que haber contratos por semestre y tiene que haber contratos por trimestre y hay una universidad que da materias por trimestre tienen que ajustar ese tipo de contrato general que por supuesto por la dinámica del desarrollo de los cursos, un estudiante puede llevar de la carrera seis cursos, puede llevar cuatro, puede llevar tres, la Administración se lo permite, no lo obliga al trabajador estudiante, a llevar cuatro materias para que lo saquen cuatro años, o en cinco años máximo el mínimo que establezca la carrera, si no hay una flexibilidad y por eso se hacen pequeños contratos dentro de un gran contrato parcial, pero tiene que verse cómo uno solo, y en la medida que se vean cómo uno solo, así se tiene que ver el contrato de becas, diay imaginémonos que un funcionario tiene que llevar doce cuatrimestres y lleva solo diez, entonces va a pagar solo el décimo que perdió o que no llevo y los otros nueve no los paga, pero no cumplió con el cometido



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

del contrato, porque el contrato es global, de llevar las doce materias, llevar el trabajo comunal universitario, hacer la defensa de la tesis, y después brindar las horas y brindar la capacitación, cómo haríamos si llega hasta el décimo cuatrimestre, con el tiempo y con la extensión, con la expansión del conocimiento va a dar solo conocimiento sobre los diez cuatrimestres que llevo, o sea, a todas luces tenemos que verlo cómo un contrato, y así sencillo yo no veo otra posibilidad y disculpe licenciado si no concuerdo pero es que no hay otra forma, por supuesto, al existir lagunas, tanto en la norma convencional como el reglamento en el contrato, la Administración tiene que resolver, aquí diay hay un in dubio que hay que resolver, que es pro Administración o sí es pro trabajador que no podría hacer el in dubio pre operario, porque no forma parte necesariamente, directamente de la relación laboral, es un beneficio para el crecimiento que le da la Administración en este momento, la Corporación Municipal al trabajador, entonces plantear que el trabajador solo devuelve el parcial del último cuatrimestre me parece que no se ajusta, por qué, porque estamos hablando de fondos públicos, y un vínculo, y ustedes tienen que velar por la defensa de esos recursos, sí se firma un contrato y el contrato es global, pues cuándo el trabajador incumpla hay que aplicarle la norma, me parece que podrían caer en un error, eventualmente si solo se establece el parámetro de aquel cuatrimestre que se pierde, porque se desvirtúa totalmente la relación contractual y ustedes tienen que velar por el fin público del Gobierno Municipal, y tienen que velar sobre algo que es extremadamente sencillo, que son los recursos, eso por ahí, en ese apartado, lo otro que coincido oportunamente con el colega, es que al existir lagunas hay que analizar cómo se solventan porque hay aspectos que no están regulados, bueno que pasa por ejemplo si la Administración, sí la Municipalidad por a, b, c, hace una reestructuración y un funcionario que está llevando la beca se le despiden, el funcionario está cumpliendo hay una expectativa y hay un compromiso de él de cumplir, la Administración le pide, bueno tiene que devolver no está regulado, y él no es el que está incumpliendo, me parece a mí que no debería ser, el que está incumpliendo eventualmente sería el Municipio que lo impide, pero eso también funciona, sí es el trabajador que incumple, se le tiene que respectivamente aplicar las acciones correspondientes, que deben de estar en el contrato, y en este momento no está, yo creo que ustedes tienen que meditar profundamente sobre estos dos



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

valores, tres, es una relación contractual, deberes y derechos y obligaciones de las partes, hay un fin público, por el cual se estableció y está fundamentado en una norma convencional, o sea, no fue que la Administración decidió darles por una cuestión de oficio, no, se negoció, y hay un beneficio de las dos partes, y por supuesto lo que tal vez es más preocupante y ustedes tienen que tener más cuidado, es que son fondos públicos y los fondos públicos ustedes tienen la obligación de velar por su buen uso, y no puede desde mi punto de vista caer en una duda sin tener claro el espíritu de la norma convencional que es muy clara, que es destinar recursos públicos para fomentar la idoneidad de los trabajadores, que además se tiene que cumplir posteriormente una serie de requisitos que están establecidos como ya lo mencionó el compañero.

Grettel Amador, yo pienso que, sobre todo me preocupa lo del contrato, pienso que debería haber un contrato que se haga de tal manera, que se le diga a la persona, bueno, este contrato es para una beca para toda su carrera, no para tal cuatrimestre, porque veámoslo cómo en el caso de Sofía, Sofía es becaria y ella acaba de decirlo, no lo ve en la totalidad, porque no está explicado, esta partido por pedacitos, entonces al estar partido por pedacitos bueno pueda ser que yo diga no este cuatrimestre sí pido beca, este no, este sí, este no, este sí porque me llega más plata por equis cosa, entonces no quiero embarcarme y yo siento que Recurso Humanos en el conteo que está haciendo del tiempo, lo está haciendo por cuatrimestre, entonces también está partiéndolo y no lo está viendo por una totalidad, hace muchos años, yo tuve una beca para estudiar recursos humanos, y yo recuerdo que a mí me hicieron un contrato total, este es un contrato para terminar, yo tuve que hacer unos ajustes porque a mí me reconocían muchas materias, porque había llevado ciertas materias de la carrera, entonces me le hicieron un reconocimiento y fue menos tiempo del que debería haber llevado el contrato, en ese sentido resulta que estando cómo a la mitad de la carrera yo me pase de institución, entonces yo tuve que devolver la mitad, o sea, lo que había llevado en dinero, por qué, porque también me hicieron la concesión de que me daban el chance de irme y no me lo iban a cobrar en tiempo, entonces yo tuve que pagar cómo la mitad de la carrera en ese momento, yo espere la liquidación, entonces lo que tenía de vacaciones y de acumulado para pagar para poder trasladarme, yo pienso que es importante eso, porque la gente lo está viendo por fracciones, porque



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

así se esta manejando, no se esta viendo cómo la globalidad, y lo acaba de decir Sofía, y ese es el concepto, porque así lo ha dado a entender Recursos Humanos, y así la gente lo ha visualizado, porque yo veo por ejemplo que pasaría si por ejemplo una persona y eso pasa, porque lo viví en una institución, a mitad de carrera dice, es que yo no quiero seguir esta, voy a seguir esta otra, pero yo cumplí con esa, entonces no se le puede dar beca porque el contrato dice que en administración de negocios, en este caso no lo hay, no hay un contrato que diga en qué, sí pienso que nosotros deberíamos ordenar eso aquí, porque no ha sucedido pero nos puede pasar, digamos que digo yo ya no quiero administración, voy a seguir economía, y yo cumplí con lo que ustedes dijeron, yo cumplí con esto, y yo voy a cumplir con el tiempo de trabajar y yo gané las materias y todo, pero quiero seguir otra carrera, entonces yo pienso que en eso la Municipalidad no ha logrado ubicar a la gente en eso, que es por la totalidad de la carrera, y sí sería prudente ponerlo, en el contrato que quede por la totalidad del bachillerato en administración, y que se va a utilizar cómo forma de control de pagos un contrato, un pequeño contrato por cuatrimestre, pero unido a lo otro, porque no podemos hablar de contrato global porque no se le está quedando eso a la gente, eso es lo que a mí me parece.

Lic. David Salazar, sí tal vez nada más de manera introductoria, con lo que estaba ahora mencionando Sofía, ojalá hubiéramos podido recurrir a la Ley General de Contratación Pública, porque es la que está vigente ahorita, pero no se puede, y la respuesta rápida, es que el artículo dos tiene una serie de exclusiones, dentro de esta están los contratos de relación de derecho público, punto, por eso no se puede, no quiere decir que no es un contrato administrativo, que es un concepto más amplio, rápidamente dónde está una Administración y haya una finalidad pública, inserte por medio, ahí ese tipo de contratos tienen siempre algunas particularidades que nos permite llamarlos contratos administrativos y tal vez en esto sí, porque en el dictamen lo puse, y para que también ustedes lo tengan en consideración, vamos a ver para explicarlo, lo que expongo en el dictamen, lo que expuse ahora, no implica que al final no haya alguna relación entre que firmo uno y otro contrato, de hecho lo pongo acá en el dictamen, en la cláusula tercera, y en el reglamento sí se dice una condición para que usted eventualmente elegir más dinero, es que



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

usted apruebe los cursos de la beca que se le dio anteriormente y creo que mucho el tema estriba por el uso del concepto beca, en relación en vez de usar contrato, es que la beca dura tanto, que era lo que dice el artículo 12, la beca dura por el tiempo que el Concejo acuerde, también por qué lo tiran, porque la misma Municipalidad lo pone en su contrato, yo no estoy obligado a darle en el cuatrimestre siguiente, no estoy obligado a darle beca, si yo me quede sin plata por la razón que sea no le doy nada, y se acabó, que esos son de los temas que hay que valorar, y sí eso por ejemplo impactaría de la forma en que manejemos un contrato, yo sí creo que si se manejan cómo prórrogas eso se puede revisar, de hecho sí, y lo menciono por acá el único tema dónde se habla de algo relacionado con prórroga que tiene que ver con este vínculo de aprobar el curso, los cursos anteriores, sí es en la cláusula tercera, y ahí sí se dice, vencido el plazo de estudios señalado en la cláusula anterior que es la segunda, el plazo de estudio cuál es, cuatro meses, la becada deberá obligatoriamente presentar a la Dirección Administrativa, Departamento de Personal la notificación del rendimiento académico, y sus notas, y luego si nos dice por acá, para que pueda continuar con sus estudios, y solicitando la renovación de la beca, que así es cómo usualmente lo trata el mismo reglamento, usted lo que solicita es la renovación, entonces el término que emplea el reglamento, después sí para que lo tengan en cuenta, la cláusula así lo menciona, y dice, sí se cuenta con el presupuesto necesario, otra vez no es obligatorio dárselo, en cuyo caso se prorrogará este contrato por periodos iguales y así sucesivamente hasta la culminación de los estudios y obtención del título académico respectivo, qué es lo que pasa, que esta cláusula viene replicada en el contrato uno, en el dos, en el tres, en el cuatro y en el cinco, en el seis y después no hacemos ninguna otra precisión en relación con los otros términos que engloba este tipo de obligaciones, que es ahí donde yo quería llegar como el problema es, no solo el hecho de que se me diga que hay un vínculo entre aprobar cursos de un periodo pasado o no, eso sí, sí hay y el reglamento lo dice, y vean que aquí lo dicen se prórroga, mira yo lo que esperaría en el contrato siguiente, es que me diga por lo menos adenda, o esta es una prórroga del contrato N°5-2024, porque todos los contratos están numerados o en la cláusula cuarta entonces dónde le digo cuánto tiene que pagar pongamé usted tiene que pagar el monto que viene por ejemplo en este que es el contrato 04-2024, y en el 15-2023 y los sucesivos



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

que correspondan, para qué, para que haya claridad, mi punto iba más bien, en el siguiente tema, a la hora de interpretar qué monto implica el incumplimiento de perder un curso, en un cuatrimestre respectivo, revisando los compromisos que adquieren las partes, qué puedo yo derivar de lo que las partes consignaron, ahí es donde yo apuntaba digamos el meollo del asunto más que en la forma de como trabajamos la construcción del contrato que en esto sí coincido me parece que lo mejor sería hacer un texto claro principal y luego ir haciéndole prórrogas y que quede muy claro en principio una prórroga del contrato no debería de decir lo mismo que dice el otro, y bueno en contratación pública eso se hace, por ejemplo, eso es una forma y bueno en contratación pública aunque no es la norma que aplicamos es clásico que se den esos problemas por ejemplo con los contratos adicionales, bueno también eso es un tema diferente lo de la modificación del 50%, pero pasa que la gente nada más agarra y copia lo mismo que puso en el contrato original, pegan las mismas cláusulas en el adicional, tiene relación, pero no son lo mismo, tienen cosas distintas, y hay que hacer justificaciones del caso en concreto, ahí es donde yo digo si nos vamos al texto, porque este contrato el 4-2024 no es el primer contrato que firmó esta servidora pública, yo hubiera esperado que viniera alguna otra cláusula distinta que digamos a nivel de interpretación más allá del tema de si hay un vínculo por el tema de aprobar los cursos que sí lo hay, eso quería dejarlo claro, es el tema de la definición de cuánto tengo que devolver si pierdo un curso, porque ahí sí yo le veo que la norma y el contrato me cierra con el concepto de beca a la hora de decirme que yo soy becado por la suma de por ejemplo en este 129 mil colones, y que luego en la cláusula más que decirme el contrato, la beca otorgada es por cuatrimestre, y luego lo que me dicen es el dinero aportado, bueno, cuál dinero, si me marco en el tema del contrato y reviso la beca, si observo que puede leerse o que es factible hacer esa lectura, de que la beca en ese momento esa beca es por los ciento y resto mil de colones que dice la cláusula primera sobre todo y más cuando la misma Administración tira en su reglamento en el artículo 11, nada más para que lo tengan ahí de referencia, diay lo vuelven a mencionar, toda beca tendrá validez únicamente para el periodo de estudio acordado por el Concejo, no el contrato, la beca, y la beca yo la estoy dando, con base en los acuerdos del Concejo, pero sí la beca tiene duración, al final es un tema de lectura y de interpretación por qué en efecto hay temas que debieron y creo



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

que tienen que quedar más claros y ya que se está revisando este tema, yo sí no les recomendaría que nos crucemos de brazos de tomar alguna opción a futuro, creo que esto si hay que atenderlo, es relevante, entiendo que para los funcionarios es relevante tener este tipo de facilidad, digamos pero inclusive todos estos temas cómo los que consultaba Sofía de las suspensiones, etc., vez ese es un tema que no está en el reglamento, que ahí hacen una pincelada, se menciona en el contrato, y que es un tema que por ejemplo, debería estar reglado acá, bueno y aquí se pusieron varios ejemplos, aquí es más bien, otra vez de ir apuntando, inclusive en algún momento sería relevante tener en cuenta lo que están haciendo los funcionarios, por qué, quienes son los que aplican las normas, son las dependencias institucionales, y al final una cosa es lo que ustedes puedan leer aquí, pero cómo se está leyendo allá, que se está haciendo, bueno ahora doña Grettel le hizo un par de apuntes sobre lo que se parece dar a entender sobre la forma en que la Administración ha venido leyendo, bueno ahí en este caso de esta servidora ahí lo van a poder ver, hay un cuadrito de un control que ella hace y dice mira así hacen las contabilidades, yo nada más di la observación revisen, porque me parece que si hay un tema ahí en la contabilidad de tiempo que hay que revisar, pero hasta eso, lo vienen manejando en esa concepción del momento en que se cumplen la obligaciones y en el caso concreto del incumplimiento del dinero era lo que yo estaba buscando una interpretación factible para ustedes cómo miembros del Concejo, de la comisión perdón y lo que le recomienden al Concejo, la posición de don Freddy es respetable, yo lo dije, en mi criterio lo menciono, abordo esa tesis también hago una recomendación sobre la misma, no quiere decir que no sea objeto de mérito o de valoración nada más si se van a acotar por ahí sería establecer que lo hacen con base en la lectura, y en las recomendaciones que se están dando, su obligación al final, yo lo mencionaba en otras comisiones hay obligaciones de medios y de resultados en este caso sí la obligación tiene que ver con medios para los tomadores de decisiones y está muy enfocada en que se pueda tomar decisiones de manera fundamentada este tema ya ustedes lo vieron, ha pasado por varias manos y varias dependencias institucionales, y de todas se rinden, o se han establecido varios puntos, me parece que en esto si estamos claros en que no deberíamos de estar en esta situación, esto hay que zanjarlo pero en relación con esto ya creo que se han puesto las posiciones, sí quisieran nada más para que lo



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

tengan en cuenta tendrán que motivarlo con base a lo que ustedes le recomiendan al Concejo qué posición se van a decantar, sí quisieran tener algún otro insumo adicional yo nada más recomendaría igualmente cómo lo dije en mi primera intervención, sí lo quieren volver a revisar los términos de los contratos, cómo se firman, etc., bien o consultar a la Administración lo que les ponía al puro final de mi dictamen era revisar cómo estaban ellos contabilizando lo de los compromisos pero ya eso ahí quedó zanjado es una decisión que ustedes pueden adoptar cómo Comisión, gracias Presidenta más bien.

Freddy Ramos, cómo parte de las recomendaciones a mí me parece que entorno digamos a esa reforma que ha de hacerse reglamentaria, debería ser un contrato marco, y el contrato marco debería aprobarse por única vez en el Concejo, y después pasar a la Administración y la Administración ir cada cuatrimestre viendo el desarrollo y viendo los avances sí cumple y a partir de ahí ir aprobando, me parece que es impropio que si la carrera son doce cuatrimestres tenga que venir doce veces aquí para que se vaya al Concejo a aprobar algo que casi es automático de la recomendación que se hace a la Administración, debería de ser solo una aprobación y sí esa aprobación es positiva y el funcionario durante la carrera va aprobando los cursos pues entonces la Administración debería de oficio ir la estableciendo como tal, que se venga acá, que se tenga que ver o sea, agota espacios importantísimos que se deberían utilizar para otras cosas después de tiene que ir al Concejo todo lo que eso conlleva para decirle a la Administración cada vez que la compañera, cualquier funcionario pasa por un cuatrimestre, un trimestre, lo que sea de acuerdo a la universidad, que se le aprueba, que se le aprueba y se le aprueba, cuántas aprobaciones va a tener un solo funcionario en toda su carrera, la cantidad de cuatrimestres que tenga esa carrera, me parece que hasta por un principio de ahorro procesal o por lo que sea que tenga que ver con la eficiencia administrativa, pues debería buscarse un mecanismo más expedito, para que sea una aprobación y la Administración es garante y velante de que el funcionario cumpla los tratos o los espacios de desarrollo que ese contrato propone, muchas gracias.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Carmen Martínez, bueno ese es un tema se las trae, prácticamente a Paulina se le dio hace un año esta beca, ella lo perdió en el segundo cuatrimestre, vean la cantidad tan desgastante tanto como para que el asesor, como para todos nosotros para poder llegar a tomar la decisión, sé y estoy muy consciente que son fondos públicos eso no me lo tienen que decir, sé que si yo manejo mal un fondo público lo que me toca es la cárcel, y responder por ello, pero cómo eso pasa, pero realmente aquí siento que el asesor ha tomado de los contratos, la manera que nos puede a nosotros, nos podemos salvaguardar de que no tengamos ningún problema a futuro, el reglamento de aquí es sumamente muy viejo, que hay demasiados puntos que no están claros, no podemos ya darle más tiempo a esto, siento yo que ya es demasiado, viera que sofocante es venir aquí y ver a las personas que me dicen qué decidieron, porque tenemos que responder con la plata, son seis meses, también eso el tiempo que nos hemos este año a ellos se les ha atrasado también la oportunidad de volver, ya no son cinco años, ya que es por haber perdido, cuántos años son, dos años, ya hemos un año en esto que estamos nosotros ya serían tres, diay, yo creo que tenemos que tomar ya una decisión pero dejando creo yo bien claro esto que acaba de decir don Freddy, hacerlo notar, exactamente que después de tomado nosotras esta decisión ese aporte que hizo don Freddy excelente, que sea de ahora en adelante administrativo no tiene por qué estar viniendo aquí, eso se hizo puede ser porque lo hicimos en Hacienda que cada vez llegaba eso una cuestión equis a Hacienda, y no, lo paramos, ahora es Administración, entonces yo creo que ya después de esto hay que dejar en el dictamen muchas cosas muy claras todas las observaciones que nos ha hecho don David, hay que dejarlas muy claras anotadas, dejar las observaciones que ha hecho don Freddy, y sobre todo la última observación que de aquí para delante eso sea que solo venga aquí una vez, las doce veces que Sofía ha pasado por aquí, porque diay nosotros sí, que el otro que Melquí, que este, o sea, los conocemos todos, exactamente que de la Policía Municipal, entonces también eso dejarlo escrito en el dictamen así cómo hicimos usted sabe a qué me refiero en Hacienda, se le recomienda a la Administración que, a Reglamentos urge, que esto urge a Reglamentos, hay cómo dijo don David, hay cosas muy mal dichas, porque realmente eso está tremendo, y yo esto cuando don David me lo hizo llegar a mí, yo lo leí, decía es que una parte va con otro, entonces el tiempo prudencial



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

sí de seis meses para pagar, si la persona los tiene pues que los pague al contado sería un éxito, pero se les dará me imagino, pero realmente cómo dice Grettel, siempre son que Melqui, que Sofí, que la otra secretaria, que el de la Policía, entonces no son montos muy grandes, sí, o sea, que no son montos muy grandes cómo para no poder pagar en seis meses, podemos establecer de que se le hagan seis meses, por qué, porque nosotros estamos viendo todo jurídicamente, todo está muy bonito, pero también a nosotros, bueno, no a nosotros, que resulta de que venga Alonso y muy seguro que puede ser que venga que nosotros fallemos negativo, que nos pongan al Síndica que vayan a haber apelaciones y sí las van a haber y entonces hagámoslo algo salomónico de seguir los consejos que nos está dando don David, no eso exactamente, no, 6 meses, o sea, más de seis meses no.

Freddy Ramos, yo quisiera hacer una recomendación en el sentido que por la trascendencia importancia que reviste para la Administración y para los funcionarios es que esta Comisión sacáramos una sesión única y exclusivamente para revisar el reglamento y después cuando tengamos un conjunto de observaciones concordadas entre nosotros, podría ser solicitarle una audiencia a la Comisión de Reglamentos, para ir a explicarles qué es lo que creemos y para que ellos tomen en consideración esta situación, podría ser.

Carmen Martínez, don David usted cree que nos pueda ayudar con el dictamen, por su experiencia, Sofí no me mal interprete usted siempre nos ayuda un montón con los dictámenes, no se me sienta mal, pero este es un dictamen que hay que ponerle cara, cuerpo y de todo para, sí porque vamos en los tres casos, exactamente, entonces quedamos en que en el caso de Paulina, de Alonso y de Marco se van a pedir por oficio el contrato de cada uno y don David nos va a ayudar para hacer el dictamen y entonces sacar esos tres, que se le cobre el cuatrimestre a cada uno de ellos, entonces con un plazo de seis a doce meses, en un plazo máximo de doce meses, está de acuerdo Grettel.

Grettel Amador, estoy de acuerdo.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Carmen Martínez, está de acuerdo Christian.

Christian Muñoz, estoy de acuerdo.

Carmen Martínez, y yo estoy de acuerdo.

Lic. David Salazar, nada más para tener claridad sobre esto, se incluirían también las propuestas que se comentaron anteriormente sobre que se necesita una reforma y que se tomen medidas, perfecto, tal vez sí para que quede ahí.

Freddy Ramos, me parece que el acuerdo de la Comisión debería de tener dos puntos, uno resolviendo el caso o los casos, que están en las circunstancias ya mencionadas y dos tomando en consideración la importancia, relevancia y la situación dada entorno a los vacíos que existen en la reglamentación que es prioridad, que es menester que se realice una reforma estatutaria para ajustar esa reglamentación a las necesidades del Municipio y de la relación contractual establecida en la Convención Colectiva.

Grettel Amador, sí estoy de acuerdo.

Carmen Martínez, sí estoy de acuerdo, Sofí, también hay que hacerle la nota que dijo don David, la de los contratos.

Acuerdo:

1. Entonces quedamos en que, en el caso de Paulina, de Alonso y de Marco se van a pedir por oficio el contrato de cada uno y don David nos va a ayudar para hacer el dictamen y entonces sacar esos tres, que se le cobre el cuatrimestre a cada uno de ellos, entonces con un plazo de seis a doce meses, en un plazo máximo de doce meses, está de acuerdo Grettel.
2. Uno resolviendo el caso o los casos, que están en las circunstancias ya mencionadas y dos tomando en consideración la importancia, relevancia y la situación dada entorno a los vacíos que existen en la reglamentación que es



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

prioridad, que es menester que se realice una reforma estatutaria para ajustar esa reglamentación a las necesidades del Municipio y de la relación contractual establecida en la Convención Colectiva.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

Cuestión de orden:

La Presidenta de la Comisión somete a votación la alteración del orden del día para conocer el punto 10 (**SM-ACUERDO-1283-2025**) y 11 (**SM-ACUERDO-0874-2025**) de la agenda, relacionados a solicitud de administración de bienes inmuebles, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes, el miembro Christian Muñoz Rojas se tuvo que retirar.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

8. **SM-ACUERDO-980-2025 (N°Ref. 3594-2024):** En Sesión Ordinaria N°18-2025, celebrada el día 05 de mayo del 2025, Artículo III inciso 11), se conoció oficio MG AG 02462-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **Se encuentran adjuntos los documentos.**

Acuerdo:

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

1. Trasladar a la Administración Municipal el formulario suscrito por el Departamento de Catastro, en seguimiento al oficio SM ACUERDO 03071-2024 de la Sesión Ordinaria N°49-2024, celebrada el día 02 de diciembre de 2024, Artículo VIII.XVI, relacionado al otorgamiento en administración a la Asociación Desarrollo Integral de Ipís, donde el Concejo Municipal adjudicó la edificación (local#008), conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbano Zona Municipal con un área de 72 m2, Ciudadela Rodrigo Facio 125 metros al sur de la Plaza de Deportes, de acuerdo a la solicitud realizada mediante oficio MG-AG-02462-2025 de la Alcaldía Municipal.
2. Se comunique a los interesados.
3. Se solicita la firmeza.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

9. **SM-ACUERDO-281-2025 (N°Ref. 308-2025):** En Sesión Ordinaria N°6-2025, celebrada el día 10 de febrero del 2025, Artículo III inciso 9), se conoció oficio MG AG 00581-2025, suscrito por la Alcaldía Municipal. **SM-ACUERDO-1280-2025 (N°Ref. 1516-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 9 de junio del 2025, Artículo III inciso 4), se conoció nota suscrita por el señor Roger Salazar Gutiérrez.

Acuerdan dejar pendiente para la próxima reunión.



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

10. **SM-ACUERDO-1283-2025 (N°Ref. 1527-2025):** En Sesión Ordinaria N°23-2025, celebrada el día 09 de junio del 2025, Artículo III inciso 7), se conoció nota suscrita por la señora Yeimy Castro Badilla. **Solicitud de administración de bien inmueble Municipal.**

Acuerdo:

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

Organización:	Asociación Específica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís-Goicoechea.
Cédula Jurídica:	3-002-630995.
Presidencia:	Yeimy Tatiana Castro Badilla.
Distrito:	Ipís.
Plano Catastrado:	SJ-941583-1990, N° de finca 383832.
Bien Inmueble a Adjudicar:	Adjudicar finca 383832: Salón Comunal y Parque; Conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal (naturaleza del terreno: Lote 2 Destinado a Parque Infantil y Otros).

2. Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y Asociación



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

Específica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Multiuso y Seguridad Comunitaria de la Urbanización Santa María de Ipís-Goicoechea.

3. Comunicar al Concejo de Distrito de Ipís para su conocimiento.
4. Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el **artículo 16°** del *Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos*.
5. Sujeto a previa inspección de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo.
6. Se solicita la firmeza.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

11. **SM-ACUERDO-0874-2025 (N°Ref. 782-2025):** En Sesión Ordinaria N°16-2025, celebrada el día 21 de abril del 2025, Artículo VIII.XII, se conoció la Presidenta del Concejo Municipal somete a votación el retiro del Dictamen 23-2025 de la Comisión de Asuntos Sociales, el cual por unanimidad se aprueba. **SM-ACUERDO-657-2025 (N°Ref. 782-2025):** En Sesión Ordinaria N°13-2025, celebrada el día 31 de marzo de 2025, Artículo III inciso 1), se conoció nota suscrita por la señora Marlene Martínez Zúñiga, Junta Directiva Urbanización ASOTEX. **Se adjunto la documentación para solicitud de administración, con la totalidad de documentos.**

Acuerdo:



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- Otorgar en Administración el siguiente bien inmueble:

Organización:	Asociación de Vecinos Urbanización ASOTEX.
Cédula Jurídica:	3-002-741351.
Presidencia:	Marlene Martínez Zúñiga.
Distrito:	Mata de Plátano.
Plano Catastrado:	SJ-632160-1986, N° de finca 220666. SJ-632158-1986, N° de finca 220666.
Bien Inmueble a Adjudicar:	Adjudicar finca 220666: Parque infantil y área comunal ; Conforme al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana Zona Municipal (naturaleza del terreno).

- Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el convenio de administración entre la Municipalidad de Goicoechea y la Asociación de Vecinos Urbanización ASOTEX.
- Comunicar al Concejo de Distrito de Mata de Plátano para su conocimiento.
- Recordar a la Asociación que debe cumplir con lo establecido en el **artículo 16°** del *Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento*



Comisión de Asuntos Sociales

Acta #08-2025

Reunión Ordinaria 17 de junio de 2025

de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.

5. Sujeto a previa inspección de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo.
6. Se solicita la firmeza.

Votación:

Votos positivos:

Carmen Martínez Barahona
Christian Muñoz Rojas
Grettel Amador Rojas

Votos negativos:

Finaliza la reunión al ser las veinte horas con diez minutos.


Carmen Martínez Barahona
Presidencia



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Comisión de Asuntos Sociales

Reunión Ordinaria
17 de junio de 2025

Hora de inicio: 5:38 p.m.

Hora final: 8:10 p.m.

Miembros Concejo:

Carmen Martínez Barahona, Presidenta.

Christian Muñoz Rojas, Vicepresidente.

Grettel Amador Rojas, Secretaria.

Asesores:

Freddy Ramos Corea

Gerardo Chaves Loria

Rafael A. Vargas Brenes

Observaciones:

Lic. David Salazar Morales, BSA Consultores.
